

Exp. 818/2022

SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LOS PEQUEÑOS COMERCIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS, REFORMAS Y NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANT JAUME D'ENVEJA 2022

1.- Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

1.- El objeto de estas bases específicas reguladoras es establecer y regular las ayudas

económicas que, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja, se

reconocen para el fomento y activación del pequeño comercio y empresas de servicios en Sant Jaume d'Enveja para las actuaciones subvencionables de acuerdo con estas bases, dentro del período que se indique en cada convocatoria.

2.- La ejecución de las acciones o la presentación de documentación definida en estas bases como de obligado cumplimiento será requisito imprescindible para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación.

3.- En todo lo que no disponen estas bases, se aplicará con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas en materia de subvenciones.

4.- Corresponderá a la Alcaldía resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones objeto de estas bases.

5.- Se declaran expresamente incompatibles las ayudas aquí previstas con las establecidas por otras administraciones públicas, que se otorguen por el mismo concepto.

2.- Ámbito de actuación

Serán objeto de las ayudas cualquier establecimiento que esté dentro de la zona urbana de Sant Jaume d'Enveja, en el ámbito delimitado en los planos del anexo I, con una superficie de local menor de 200 m².

No podrán ser beneficiarios los comercios mayoristas, las entidades bancarias, las empresas con un volumen de negocio superior a un millón de euros, ni las actividades realizadas fuera de establecimiento permanente o en establecimientos no abiertos al público. Tampoco quienes realizan inversiones o mejoras en obradores y zonas de trabajo o servicios no destinados al público directamente.

3.- Actuaciones subvencionables

1.- A efectos de la financiación establecida por estas bases reguladoras, se entenderá por

actuaciones subvencionables aquellas obras, actuaciones o compras realizadas por los

establecimientos. Con el fin de mejorar la imagen del establecimiento, la atención y el servicio al público que acceda al local.

En caso de actuaciones subvencionables que requieran licencia de obras, ésta deberá ser





obtenida en el mismo año de la realización del gasto subvencionable o que habiéndolo

obtenido en años anteriores, esté en período de vigencia y se hayan realizado las obras durante el período que se indica en cada convocatoria.

En caso de actuaciones subvencionables que no requieran licencia de obras se tendrán que presentar las facturas correspondientes.

Toda actuación deberá tener por objeto:

Reparación de local de atención al público para realizar una actividad comercial o de servicios.

Reparación de la fachada del local.

Revestimientos interiores.

Adaptación de los baños para minusválidos.

Actuaciones destinadas a facilitar la accesibilidad o movilidad en el interior de los locales.

Rotulaciones exteriores.

Adecuación de las instalaciones contra incendios de acuerdo a las normativas vigentes.

Actuaciones destinadas a mejorar el escaparate del local.

Material inventariable del local de atención al público (caja registradora, estantería,

escaparate, aparatos informáticos, iluminación, música)

La mejora de la imagen y la modernización del local comercial.

2.- Quedan excluidas del ámbito de la subvención las obras que impliquen la demolición de fachadas o el vaciado total del interior del inmueble.

Obra nueva (edificio).

Todas las obras subvencionadas por otras administraciones o por otras subvenciones

del propio Ayuntamiento.

Material para ser utilizado o instalado en los obradores o zonas de trabajo y uso interno de los locales comerciales.

3.- El importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas no será subvencionable.

4.- Requisitos generales y obligaciones de los beneficiarios

1.- Requisitos generales.

Las actuaciones recogidas en el párrafo anterior deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a.- Para acogerse a las ayudas de estas bases, es necesario que se reúnan las siguientes



condiciones:

Ser personas físicas, jurídicas o empresas y que tengan licencia de actividad en vigor.

Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con

el Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja y de acuerdo con las normas vigentes.

El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subroga en la titularidad, previa acreditación documental.

b.- La aprobación de otorgamiento de la ayuda, en caso de necesidad de licencia de obras, se hará simultáneamente o con posterioridad a la aprobación de la correspondiente licencia. Si las obras se iniciaran antes de la concesión de la licencia de obras, el promotor perderá todos los derechos sobre las ayudas previstas, excepto cuando por razones de urgencia y seguridad así se aconsejara, circunstancias que deben acreditarse por los servicios técnicos municipales.

c.- El solicitante perderá todos los derechos sobre las ayudas concedidas en el supuesto de que se ejecuten las obras fuera de los parámetros autorizados en la licencia municipal de obras concedida.

2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas están obligados a:

Obtener la licencia municipal de obras previamente al inicio de la obra subvencionada, si

si procede.

Realizar las obras en los plazos máximos establecidos en las condiciones de la licencia

de obras. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación de la ayuda o ayudas

otorgados.

En caso de que el beneficiario ejecute sólo una parte de la obra, el Ayuntamiento podrá optar, dadas las circunstancias de cada caso, entre la revocación total de la subvención o el

pago de una parte proporcional a la obra hecha.

Justificar la inversión de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos y permitir las

actuaciones de comprobación y control de la obra por parte del Ayuntamiento de Sant Jaume

d'Enveja.

Acreditar mediante la documentación oportuna, los gastos que no necesiten licencia



de obras y al mismo tiempo sean subvencionables.

Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, tramitación y obtención

otras subvenciones, ayudas o recursos recibidos de otras administraciones por el mismo

concepto. El importe de las ayudas recibidas no podrá superar el importe del gasto realizado

por la acción subvencionada.

Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la acción por la que se

pide la subvención. El comercio o establecimiento beneficiario de la ayuda deberá informar al

público de su establecimiento de haber recibido una subvención por parte del Ayuntamiento de el Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja. El Ayuntamiento proporcionará a los beneficiarios el modelo de publicidad correspondiente al año para el que se solicita la subvención (adhesivo

con el escudo del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja y la leyenda “Con la colaboración

del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja. Ayudas a reformas de comercios y nueva creación”)

5.-Tipo de ayudas

1.- Fachadas y revestimientos

Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto el arreglo de la fachada del

local y/o los revestimientos interiores del local.

El importe subvencionable será hasta el 45% del coste de la obra, con un máximo de 2.500,00 €.

Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, se deberá de presentar la factura correspondiente.

2.- Adaptación baños, accesibilidad, seguridad y adecuación a la normativa vigente

Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto la adaptación de los baños para

minusválidos y/o mejoras de la accesibilidad, movilidad y seguridad en el interior de los locales

destinados a la atención al público.

El importe subvencionable será hasta el 40% del coste de la obra o de la compra, con un

máximo de 2.500,00€.

Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido





en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, se deberá de presentar la factura correspondiente.

3.- Todos los no comprendidos en los puntos anteriores

Incluye en este ámbito las rotulaciones exteriores, actuaciones para la mejora de los escaparates y

el material inventariable correspondiente a mejorar el local de atención al público o el servicio a los clientes.

El importe subvencionable será hasta el 50% del coste de la obra, con un máximo de 2.500 €.

Por coste total se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras

o lo que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, deberá presentar la facturación correspondiente.

En todos los conceptos subvencionables el importe mínimo de inversión para otorgar ayuda será de 50,00 € y el importe máximo de subvención 2.500,00€. La suma total de todas las subvenciones nunca podrá superar el importe otorgado en la aplicación presupuestaria municipal correspondiente.

En caso de que la suma de todas las subvenciones supere la aplicación presupuestaria, se hará un reparto proporcional de las ayudas a todos los solicitantes.

6.- Tramitación de expedientes y documentación necesaria

1.- Las solicitudes de ayudas económicas se formularán durante la vigencia de la presente subvención.

Se tendrán que presentar con los modelos oficiales establecidos, acompañados de la documentación que se especifique.

La formulación de la solicitud, según modelo determinado por el Ayuntamiento de Sant Jaume

d'Enveja, comporta que el solicitante se compromete a aceptar sin reservas las condiciones

que se fijen con ocasión del otorgamiento de la subvención que solicita.

La tramitación de la solicitud de ayudas económicas estará vinculada a la adecuación de los requerimientos

generales y obligaciones y estar dentro de uno de los tipos de ayuda.

Una vez presentada la solicitud, los servicios técnicos municipales la revisarán para verificarla

los requisitos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación que acredite que el promotor de las obras reúne las condiciones del artículo 4.1.a de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en calidad de propietario,



arrendatario, entre otros.

En el supuesto de que la persona solicitante no sea la propietaria es necesaria autorización previa y escrita del titular de la propiedad.

Fotocopia del DNI en el caso de personas físicas. En el caso de sociedades deberá aportarse, además del CIF, la acreditación de la representación.

De la documentación a presentar en los 3 primeros apartados deberá presentarse original y fotocopia o fotocopia compulsada.

Declaración jurada en la que conste las subvenciones solicitadas a otras administraciones (incluido en la solicitud).

Acreditación documental de la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos recibidos de otras administraciones por el mismo concepto, en su caso. El importe de las ayudas recibidas no podrá superar el importe del gasto realizado por la acción subvencionada.

Declaración jurada en la que conste encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (incluido en la solicitud).

Cuenta justificativa (según modelo establecido por el Ayuntamiento, ANEXO 1).

Facturas (se deberá presentar original y fotocopia o fotocopia compulsada).

Certificado acreditativo de titularidad del número de cuenta donde se ingresará el importe, emitido por la entidad bancaria, o modelo de solicitud de transferencia bancaria (según modelo establecido por el Ayuntamiento ANEXO 2).

Fotografías del ámbito de actuación de las obras antes y después de realizarlas (fachadas, interiores...).

Con todas las solicitudes será necesario aportar presupuestos y, en su caso, proyecto o memoria valorada, siempre que no se haya aportado con la solicitud de licencia de obras.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la convocatoria.

2.- Resolución de las solicitudes.

El plazo máximo de otorgamiento de las subvenciones será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación, siempre que ésta se encuentre dentro del año en curso. La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

Una vez se produzca la comunicación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario de la ayuda deberá informar al público de su establecimiento que ha recibido una subvención por parte del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja (tal y como se indica en el apartado 4.2 de estas bases). El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar al Ayuntamiento (con acreditación documental al efecto) el cumplimiento de este requisito. La omisión de esta publicidad puede ser motivo de revocación de la ayuda.

Una Comisión, presidida por el Alcalde y formada con los concejales/as portavoces de cada grupo municipal, asistida por la secretaria, el interventor, el arquitecto municipal y del técnico de Dinamización económica, analizarán y valorarán las solicitudes presentadas.



Esta Comisión comprobará el cumplimiento de las condiciones requeridas, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas que considere convenientes para una mejor apreciación de las características de la actividad.

La Comisión elaborará un informe de las solicitudes, favorable o desfavorable según reúnan o no los requisitos señalados en estas bases. Respecto a las solicitudes informadas favorablemente, la Comisión también propondrá el importe a subvencionar.

En su conjunto, las subvenciones no podrán superar el crédito existente en el presupuesto municipal para esta finalidad.

Durante el mes de noviembre, por Decreto de Alcaldía, se resolverán las solicitudes de subvención. La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

La información personal de los beneficiarios personas físicas que no ejerzan una actividad económica relacionada con el objeto de esta subvención no será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en atención al derecho a la intimidad personal y familiar reconocido en el artículo 18 de la Constitución.

3.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará, previa justificación de toda la documentación solicitada, una vez realizadas las mejoras y emitida la correspondiente certificación final, suscrita por el facultativo o técnico y hecha la comprobación de la existencia del cartel publicitario de colaboración del Ayuntamiento.

La justificación de la subvención deberá incluir:

Fotografías del estado inicial y final de las obras ejecutadas.

Facturas.

Fotografía del cartel publicitario de la colaboración del Ayuntamiento facilitado por el propio ayuntamiento.

Los servicios técnicos comprobarán que la mejora objeto de la licencia se haya ejecutado correctamente y emitirá el correspondiente informe. A tal efecto, los promotores están obligados a facilitar el acceso de los técnicos al inmueble, tanto para emitir el informe como para comprobar las mejoras, las veces que sea necesario.

Será necesaria la justificación económica de la ejecución de las mejoras subvencionadas mediante la presentación de la correspondiente factura y la cuenta justificativa (según modelo establecido por el Ayuntamiento, ANEXO 2).

7.- Recursos económicos

1.- Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto en el presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico correspondiente, al período que se indique en cada convocatoria.

2.- El otorgamiento de subvenciones por los conceptos anteriormente expuestos estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para esta finalidad.



3.- El Ayuntamiento resolverá la concesión de las ayudas económicas según el procedimiento establecido, una vez agotado el plazo de presentación de las solicitudes y previa comprobación de la documentación requerida.

De acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe a los documentos preceptivos, entendiendo que, si no se lleva dentro de este plazo, se entenderá desistido en su petición.

Para las solicitudes que no reúnan todos los requisitos y documentación solicitada en estas bases, se tendrá en cuenta como fecha de entrada en el Ayuntamiento, a efectos de resolución de las ayudas, la fecha en la que se presenta correctamente la documentación que le ha sido requerida.

Se concederán ayudas hasta agotar el importe determinado en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto. En caso de que existan más solicitudes que excedan del importe de la aplicación presupuestaria, este importe se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención.

8.- Compatibilidad con otras subvenciones

Se declaran expresamente incompatibles las subvenciones aquí previstas con las establecidas por otras administraciones públicas.

9.- Obtención de información

Las bases de la convocatoria, modelo de solicitud e impresos relacionados podrán ser obtenidos y consultados en la sección de subvenciones de la página web del Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja:

<https://santjaume.eadministracio.cat/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

10.- Disposición adicional

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará en el período que se indique en cada convocatoria.





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS PEQUEÑOS COMERCIOS EMPRESAS DE SERVICIOS,
REFORMAS Y NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO

1.- DATOS PERSONALS

1.1.SOLICITANTE

Nombre							
NIF		email	@				
Teléfono fijo				Teléfono Móvil			
Dirección				Núm.		Piso	
Localidad					C.P.		

1.2. DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN/REPRESENTANTE (sólo si es el solicitante)

Nombre							
NIF		email	@				
Teléfono fijo				Teléfono Móvil			
Dirección				Núm.		Piso	
Localidad					C. P.		

2. - DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Nombre Comercial	
Ubicación	
Tipo de establecimiento	Comercio Bar Restaurant Servicios
Descripción establecimiento Relativa a la subvención que se solicita	





- .. DOCUMENTS APORTATS
- Fotocopia del DNI
 - Fotocopia título de propiedad o contrato de alquiler
 - Declaración responsable
 - Modelo de la cuenta justificativa
 - Modelo Solicitud de transferencia bancaria
 - Proyecto/memoria/presupuesto (el que oiga) de acuerdo con la tipología de la solicitud
 - ANEXO 2
 - ANEXO 3

En Sant Jaume d'Enveja, de de de de

Firma

DECLARACIÓ RESPONSABLE

Nombre del solicitante							
NIF		email	@				
Teléfono fijo		Teléfono móvil					
Dirección				Núm.		Piso	
Localidad					C. P.		

La persona citada más arriba, como solicitante de la subvención municipal para los pequeños comercios y empresas de servicios, reformas y nueva creación en el municipio de Sant Jaume d'Enveja:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

QUE todos los datos presentados en esta subvención son ciertos.

QUE el/los titular/es del establecimiento comercial cumplimos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

QUE no he recibido ninguna subvención de ninguna otra Administración Pública, cuyo objeto coincida con la subvención que estoy solicitando.

En Sant Jaume d'Enveja de de de de .

Firma





Anexo 2.

Cuenta justificativa.

Ayudas para las subvenciones municipales para los pequeños comercios, reformas y nueva creación,

año

Datos del solicitante

Nombre y apellidos o razón social

Tipo de identificación

Número identificador del documento – letra DNI/NIE

NIF

Nombre del comercio

Nombre de la actividad subvencionada (indicar si es reforma o nueva creación):

reforma

nueva creación

Tipo de gasto (Es necesario concretar los gastos al máximo detalle):Importe económico

Fachadas y revestimientos (arreglo de la fachada, revestimientos interiores del local).....€

Adaptación de baños y accesibilidad (adaptación de baños para minusválidos, mejoras de accesibilidad y movilidad) €

Todos los no comprendidos en los puntos anteriores (rotulaciones exteriores, adecuación de las instalaciones contra incendios, mejora de los escaparates, material inventariable).....€

TOTAL DE GASTOS.....€

Firma (acompañada del sello del comercio)

Sant Jaume d'Enveja, de de

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal que nos facilite serán objeto de tratamiento y se incorporarán a un fichero de titularidad municipal, cuya finalidad es gestionar la petición y mantener la comunicación e información necesaria para proporcionar un servicio de calidad. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo las entidades o autoridades públicas a las que sea necesario u obligatorio cederlos para poder gestionar su solicitud, así como en cualquier supuesto amparado por la legislación vigente. Como persona interesada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su documento de identidad, a la Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja, Avenida Catalunya, 22- 30. 43977 Sant Jaume d'Enveja.

Fecha factura	Proveedor	NIF	Descripción del gasto	Fecha de pago	Importe (sin IVA)
TOTAL GASTO* €					

*Este importe debe coincidir con el total de gastos del cuadro de gastos de la página anterior



